

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 15 de JULIO de 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 0555-2020-DIMED/INEN, de la Dirección de Medicina, el Informe Nº 046-2020-DCM/DIMED-INEN, del Departamento de Medicina Crítica, el Informe Nº 409-2020-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando Nº 1078- 2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº609-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 0473-2020-OAJ/INEN, de fecha xx de julio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

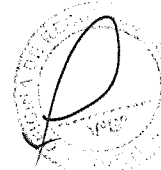
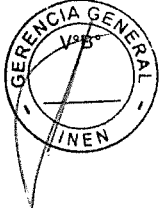
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo Nº 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo Nº 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural Nº 039-2019-J/INEN, de fecha de 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN; Que, con Resolución Ministerial Nº 143-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el valor costo – hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, concluida la vigencia de Emergencia Sanitaria el valor costo- hora se efectúa conforme establecido en el Anexo Nº 1 del Decreto legislativo Nº 1154, aprobado por Decreto Supremo Nº 001- 2014-SA;

Que, mediante Memorando Nº 0555-2020-DIMED/INEN, de fecha 15 de mayo de 2020, la Directora General de la Dirección de Medicina remite a la Oficina de Recursos Humanos el Informe Nº 046-2020-DCM/DIMED-INEN, de fecha 12 de mayo de 2020, del Director Ejecutivo del Departamento de Medicina Crítica, y adjunto el "Plan de Servicios Complementarios del Servicio de Emergencia - Triaje diferenciado del Departamento de Medicina Crítica a implementar frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19", correspondiente a los meses de mayo y junio del 2020;

Que, mediante Informe Nº 409-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración opinión y disponibilidad presupuestal para aprobación de pago de los Servicios Complementarios del Servicio de Emergencia - Triaje diferenciado del Departamento de

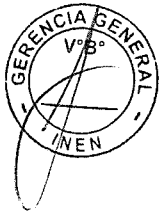


Medicina Crítica a implementar frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19", por los meses de mayo y junio del 2020, asimismo remite el Informe N° 084-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, con el costo total para la implementación según el rol de programación y valorización de horas;

Que, mediante Memorando N°609-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Informe N° 558-2020-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Plan de Servicios Complementarios a implementar en la Oferta Móvil frente a la Contingencia del Coronavirus COVID 19- año 2020, presentado por el Departamento de Medicina Crítica, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 1078- 2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración;



Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo vigente: " 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda", a fin de modificar el Plan de Servicios Complementarios del Servicio de Emergencia – Triaje diferenciado del Departamento de Medicina Crítica a implementar frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19", con eficacia al 28 de mayo del 2020;



Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan de Servicios Complementarios del Servicio de Emergencia – Triaje diferenciado del Departamento de Medicina Crítica a implementar frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19, con eficacia anticipada al 28 de mayo de 2020;



Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerente General, del Departamento de Medicina Crítica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;



En uso de la atribución conferida en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 004-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

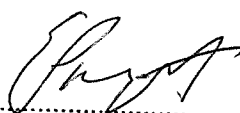
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 28 de mayo del año 2020 el Plan de Servicios Complementarios del Servicio de Emergencia – Triaje diferenciado del Departamento de Medicina Crítica a implementar frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19- Año 2020, la programación del 28 de mayo del 2020 al 28 de junio de 2020, que en anexo forma parte integral de la presente Resolución.

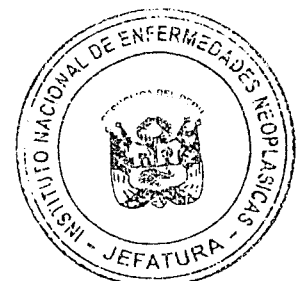
**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el Plan de Servicios Complementarios del Servicio de Emergencia – Triaje diferenciado del Departamento de Medicina Crítica a implementar frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19 - Año 2020, aprobado con la presente resolución sea publicado en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN: [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





Perú Sector Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## DIRECCIÓN DE MEDICINA

### DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA

80 AÑOS  
1939 - 2019

*Luchando por la Vida...*



## PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA OFERTA MOVIL FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 - AÑO 2020

Lima- Perú

2020



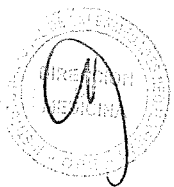
PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA OFERTA MOVIL FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL  
CORONAVIRUS COVID 19.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ÍNDICE

	Pág.
I. Introducción	3
II. Justificación	4
III. Finalidad	5
IV. Objetivos	5
V. Ámbito de Aplicación	5
VI. Base Legal	5
VII. Aspectos Generales	6
VII.1 Sustento para mejorar la Oferta Móvil	6
Según el Plan de Contingencia frente	
al Coronavirus COVID-19	
a) Análisis de la demanda	6
b) Análisis de la Oferta	7
c) Brecha Oferta Demanda	8
d) Disponibilidad de Personal	10
e) Capacidad de Infraestructura	12
f) Proyección de Requerimiento	12





## I. INTRODUCCION

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha resaltado con fecha 11 de Marzo del 2020, el brote de COVID -19, como una Pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea; por lo que se ha brindado recomendaciones sobre las medidas de prevención a las Instituciones de Salud a nivel mundial.

En el Perú, se aprobó el “Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente al Riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 – CoV”, según Resolución Ministerial N° 039 - 2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano; con la finalidad de proteger la vida del usuario interno y externo, ante el riesgo de introducción de COVID -19.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID -19 a nivel Nacional.

En tal sentido, debido al incremento de casos de COVID-19 en el País, se declaró Estado de Emergencia Nacional con el Decreto Supremo N° 044 – 2020 - PCM, por el Plazo de quince (15) días calendarios y disponiéndose el **Aislamiento Social Obligatorio** (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051 -2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de Marzo del 2020.

Posteriormente con Decreto Supremo N° 064 – 2020 – PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional 14 días más desde el 13 de Abril al 26 de Abril del 2020. Con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga hasta el 10 de Mayo de 2020, con la finalidad que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciéndola la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID – 19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Por lo anterior, se han aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario, según el Decreto de Urgencia N° 026 – 2020 - PCM.

Frente a esta contingencia, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID -19”, estableció la Oferta Móvil para la atención de los pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID 19; para lo cual se requiere incrementar el recurso humano de profesionales Médicos en dichas área que permita asegurar la atención eficaz y eficiente de los pacientes oncológicos siendo esto de mayor complejidad por sus patologías preexistentes.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Por ello, el Departamento de Medicina Crítica, considera necesario la implementación de horas complementarias para el Recurso Humano de Profesionales Médicos en las áreas críticas, para garantizar la cobertura de atención a nuestros pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19.

## II. JUSTIFICACIÓN

A nivel mundial se ha incrementado notablemente el reporte de casos positivos de COVID-19; en donde existen 729, 512 casos activos; 206,372 recuperados y 50,395 fallecidos.

En América Latina, el COVID-19 ha provocado la muerte de más de 3.400 personas, mientras que 188.000 se mantienen contagiadas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS); siendo los países Latinoamericanos como Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Brasil, El Salvador, Uruguay, Perú y México con mayor reporte de casos.

Frente a esta Emergencia Sanitaria el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó con RJ-120-2020-J/INEN, el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, teniendo como objetivo principal, prevenir y garantizar la respuesta y contención frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los pacientes oncológicos, quienes al ser una población vulnerable por recibir tratamiento de quimioterapia que afecta al sistema inmunitario, están más expuestos a la infección por COVID-19; y que se podría complicar si el paciente es adulto mayor y/o tiene comorbilidades asociadas.

En el Perú, se han detectado 68,822 casos confirmados de COVID-19, de los cuales, 6,648 hospitalizados, 785 en UCI (con Ventilador Mecánico), 1,961 fallecidos.

Ante esta circunstancia, el Departamento de Medicina Crítica del INEN, necesita contar con la dotación necesaria de Recurso Humano de Profesionales Médicos en áreas críticas para coberturar la oferta Móvil y áreas de expansión para la atención de pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID 19; por lo que se considera necesario la implementación de horas complementarias para el Profesional de Médico Especializado en áreas críticas COVID-19, que labora en Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para cumplir la función de atender la demanda de la oferta móvil y áreas de expansión por la emergencia sanitaria en la Institución.

Debido a la emergencia sanitaria se han implementado las áreas de Triage diferenciado (oferta móvil amarilla), área de aislamiento para pacientes sospechosos delicados (capilla del INEN), área de aislamiento para pacientes Covid-19 confirmados (ambiente de medicina nuclear) que requiere atención médica durante 24 horas.

En base a lo mencionado anteriormente, en el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19 del INEN”, se considera el ítem 6.2.1. Procedimiento de Preparación para Reducir daños en Salud, en el acápite: Extensión del Recurso



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Humano, refiere que, “para la expansión del Recurso Humano, se hará según requerimiento y el personal será dedicado de forma exclusiva a la labor de atención de los posibles casos de pacientes con infección por Coronavirus COVID-19; y en relación al Recurso Humano del Profesional de Médico, se debe considerar entrenamiento en áreas críticas.

Para el requerimiento de “Horas complementarias” para el profesional Médico Especializado en áreas críticas del INEN, se encuentra el sustento en el artículo 15 del Decreto de Urgencia N°26-2020, el cual dispone que para efectos de la prestación de Servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria, declara mediante Decreto N°008-2020-SA, el valor costo-hora para cálculo de la entrega económica por la prestación del Servicio complementario en salud; considerándose el monto de S 92.00. el costo por hora para dicho profesional.

### III. FINALIDAD

Fortalecer el sistema de respuesta de las áreas de contingencia, protegiendo la vida y la salud del paciente oncológico ante al riesgo de introducción del COVID-19 en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

### IV. OBJETIVOS

- Asegurar el funcionamiento de las áreas de expansión con Profesional Médico Especializado en las áreas críticas.
- Mantener un Triage Diferenciado, durante las 24 horas del periodo de contingencia.
- Garantizar una atención rápida, oportuna y segura a los pacientes sospechosos y/o confirmados con infección por COVID-19.

### V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan aplica a las áreas de expansión establecida en el Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, aprobado con Resolución Jefatural N° 120 – 2020 - J/INEN.

### VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional y su modificatoria.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Administración Pública.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA – que aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 001- 2014-SA, que prueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 034 - 2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001- 2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistenciales Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios Complementarios de Salud.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de Emergencia Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, que permite a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario.
- Decreto N° 008-2020 - SA, que aprueba el Valor - Costo para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, en la modalidad turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria.
- Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, reconfirma al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN, que aprueban el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 0120 - 2020 -J/INEN aprueban Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID -19.
- Decreto Supremo N° 051 – 2020 – PCM.
- Decreto Supremo N° 064 – 2020 – PCM.
- Decreto Supremo N° 075 – 2020 – PCM.
- Decreto Supremo N° 083 – 2020 – PCM.





VII. ASPECTOS GENERALES

VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA MOVIL SEGÚN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

a) **Análisis de la Demanda:**

Actualmente se está ejecutando el “Plan de Contingencia frente al Coronavirus COVID -19”, con horario de atención las 24 horas (Turno Diurno 08:00 am a 20:00 pm y Turno Noche de 20:00 pm a 08:00 am.), en el área de **Triaje Diferenciado**, los 7 días de la semana, y teniendo en cuenta que las cifras de personas infectadas se vienen incrementando.

En el **Área de Observación de pacientes sospechosos Delicados (CAPILLA INEN)** se requieren personal médico para brindar atención las 24 horas, con permanencia exclusiva en esa área.

**Coordinación de Contingencia:** Durante el día, la coordinación será asumida por el Personal del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud y durante la Noche, estar a cargo del Jefe de Guardia del Servicio de Emergencia, de tal forma se podrá garantizar el buen uso de los recursos necesarios para el cumplimiento del presente plan.

b) **Análisis de la Oferta:**

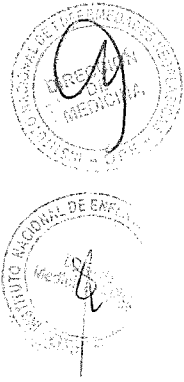
El profesional Médico Especializado es un recurso humano altamente calificado en manejo de pacientes críticos y oncológicos y en la actualidad la deficiencia de personal es un limitante para el cumplimiento de los objetivos.

El Departamento de Medicina Critica continua con la función de brindar y garantizar una Atención de calidez y calidad a todos los pacientes hospitalizados y/o ambulatorios a pesar de tener un déficit por aquellos trabajadores con factores de riesgo que por seguridad no pueden asistir a laborar, por lo que es de inminente necesidad de reorganizar la programación de los horarios de trabajo asignado a personal en las áreas de mayor demanda.

c) **Brecha Oferta Demanda:**

La necesidad de contar con personal de Médico especializado permanente en el área de **Triaje Diferenciado (Oferta Móvil Amarilla)** es el siguiente:

PROFESIONAL DE LA SALUD	UBICACIÓN	HORARIO	CANTIDAD REQUERIDA
Médico Especialista (Cirujano Oncólogo /Oncólogo Clínico)	Oferta Móvil Amarilla	24 horas	7
Médico Especialista (Cirujano Oncólogo /Oncólogo Clínico/ Médico Internista/Cirujano General)	Área de Observación de Pacientes sospechosos (Capilla INEN)	24 horas	7





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**d) Disponibilidad de Personal:**

Con la finalidad de propender al cierre de brecha actualmente se requiere disponer de profesionales Médico Especialistas altamente capacitados, quienes realizarán las horas requeridas de acuerdo al cronograma adjunto.

Nº	RELACION DE MEDICOS ASISTENTES	ESPECIALIDAD
1.	M. C. Breña Barnett, Hugo Eduardo.	Cirujano Oncólogo
2.	M. C. Calmet Berrocal, Wilder Genaro	Cirujano Oncólogo
3.	M. C. Rojas Arias, Jorge Antonio	Cirujano General
4.	M. C. Vera Yamamoto, Giuliano	Cirujano Oncólogo
5.	M. C. Miranda Rosales, Luis Miguel	Cirujano General
6.	M. C. Loayza Enríquez, Edgar	Cirujano Oncólogo
7.	M. C. Biamont Flores, Juan Francisco	Cirujano Oncólogo
8.	M. C. Hernández Anchante, Luis Antonio	Cirujano Oncólogo
9.	M. C. Rodríguez Espinoza, Manuel	Oncólogo Clínico
10.	M. C. Vilcarano Bendezú, Abner Felipe	Oncólogo Clínico
11.	M. C. Rivera Francia, Víctor	Oncólogo Clínico
12.	M. C. Manrique Granda, Marco Antonio	Oncólogo Clínico
13.	M. C. Vera Arteaga, Daniel	Oncólogo Clínico
14.	M. C. Arnao Labajos, Verónica Yvon	Oncólogo Clínico
15.	M. C. Motta Guerrero, Rodrigo	Oncólogo Clínico
16.	M. C. Justiniano Samaniego, Cledy Francisca	Oncólogo Clínico
17.	M. C. Solórzano Palacios, Raquel Mercedes Elva Del Rosario	Oncólogo Clínico





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

e) **Capacidad de infraestructura:**

La infraestructura a utilizar son los ambientes destinados para la contingencia de la emergencia sanitaria.

f) **Proyección de Requerimiento de personal:** Para a la Atención de la Oferta Móvil, se requiere el siguiente personal:

g)

REQUERIMIENTO DE PERSONAL POR DÍA		
UBICACIÓN	HORARIO	CANTIDAD REQUERIDA
Observación (Capilla)	08:00 am a 20:00 pm	2
Observación (Capilla)	20:00 pm a 08:00 am	2
Triaje Diferenciado Oferta Móvil Amarilla	08:00 am a 20:00 pm	1
Triaje Diferenciado Oferta Móvil Amarilla	20:00 pm a 08:00 am	1
TOTAL		06





PERU

Sector Salud



**DIRECCION DE MEDICINA**  
**DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRITICA**  
**SERVICIO DE EMERGENCIA**  
**HORAS COMPLEMENTARIAS**  
**ROL MES DE MAYO 2020**

MEDIOS ASISTENTES	27	28	29	30	31	TOTAL DE TURNOS COMPLEMENTARIOS	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS
	M	J	V	S	D		
Mg. BREÑA BARNETT, HUGO EDUARDO		D				01	12 HORAS
M. C. ROJAS ARIAS, JORGE ANTONIO			D		D	02	24 HORAS
M. C. ARNAO LABAJOS, VERONICA YVON				N		01	12 HORAS

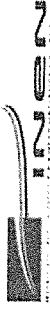
<b>D</b>	TURNO DIURNO DE 08:00 AM A 20:00 PM. CODIGO 034
----------	---

M.C. RONALD PÉREZ MAÍTA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRITICA  
 Instituto Peruano de Emergencias Médicas S.A.



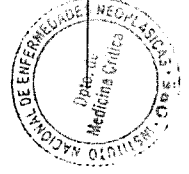
PERU

Sector Salud



DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRITICA  
 SERVICIO DE EMERGENCIA  
 HORAS COMPLEMENTARIAS  
 MES JUNIO DEL 2020

	RELACION DE MEDICOS ASISTENTES															TOTAL DE HORAS COMPLEMENTARIAS (HORA: SI. 92.00)															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
1									N		N												N								03
2													N																		03
3					N														N												03
4													N																		02
5															N																03
6										N																					02
7																															02
8																															03
9																															04
10																															02
11																															04
12																															06
13																															05
14																															04
15																															02



*[Signature]*  
 DRA. ROSA LUIS QUISEP SOTO  
 Directora Ejecutiva (e)  
 Departamento de Medicina Critica

